



REGION HUARA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Gerencia de Infraestructura

N°019-2020-MPH-GIUR/G.

Huancabamba, 22 de Enero del 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA,

VISTO:

El Informe N°017-2020-MPH-GIUR-OCCV. Con registro N°398 MPH-GIUR, de fecha 20 de Enero del 2020 a través del cual el Arn. Leon O. Espinoza García Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para emisión de resolución de SANCIÓN previa opinión legal al administrado Sr. DOMINGO CHINGUEL PINTA identificado con DNI N° 00948240, como infractor principal y único responsable de la multa, por la infracción a las normas de tránsito, infracción GRAVE con código G-28 "(En vehículos de las Categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados.)" Así como la resta de 20 puntos en el record del conductor, mediante la papeleta N°000920 de fecha 01/05/2018, la misma que a la fecha no ha sido cancelada por lo que se debe sancionar con una sanción pecuniaria del 08% de una UIT vigente al momento de pago, cuando conducir un vehículo de placa de nacional de Rodaje N°M2C699.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la "facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que en materia de tránsito vialidad y transportes los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.º del artículo 81° de la ley N°27072-Ley orgánica de municipalidades.

Que, con el INFORME N°040-2018-MPH-GIUR-OCCV/JMVA/CAJH. De fecha 31 de Enero del 2018 descrito en el visto, el Sr. Juan Manuel Veiasco Arizaga, Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión con asunto sancionar a conductor Sr. DOMINGO CHINGUEL PINTA identificado con DNI N° 00948240.

1. Que, con fecha 01/05/2018 se encuentra en registro de consulta de papeleta de Tránsito N° 000920 de fecha 01/05/2018, se le está haciendo conocer al infractor Sr. DOMINGO CHINGUEL PINTA identificado con DNI N° 00948240 con Domicilio Legal en SISA CALLE BOLOGNESI S/N- DISTRITO SAN JOSÉ DE SISA- PROVINCIA EL DORADO DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, por presentamente haber cometido la infracción con Código G-28, "(En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados.)" según corresponda cuyo monto de la infracción es del 08% de la UIT, vigente a la fecha de pago.

DR. GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL

Que con CARTA N° 151-2019-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 12 de febrero del 2019, a través del cual el jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provincial de Huancabamba, Ing. Justino Bernico Torres remite los actuados a la gerencia de infraestructura urbano y rural, para solicitar opinión legal a la gerencia de asesoría jurídica adjuntando la papeleta de infracción N° 000920 de fecha 01/05/2018.

Mediante provido de fecha 13 de febrero del 2019 la gerencia de infraestructura solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Legal para el trámite correspondiente en el siguiente orden.

Que con el INFORME LEGAL N° 531-2019-MPH-GAJ/ABC-ADJ/KRCM, de fecha 11 de Diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Adj. Katherine Del Rosario Carinsalcto Maza, emite opinión legal sobre SANCION al administrado Sr. DOMINGO CHINGUEL PINTA identificado con DNI N°: 00948240, en el siguiente orden.

1.- OPINIÓN LEGAL:

Por los considerandos en mención, esta gerencia de asesoría jurídica Opina.

1-PRIMERO DERIVAR los actuados a la gerencia de infraestructura urbano y rural a fin de que se emita resolución gerencial **SANCIONANDO** al presunto **INFRACTOR** Sr. DOMINGO CHINGUEL PINTA identificado con DNI N°: 00948240, como infractor principal y único responsable de la multa, por la presunta comisión de la infracción a las normas de tránsito, con código G-28, a la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 08% de la UIT, vigente a la cual se aplicó al vehículo con placa de rodaje N° M2C-639 por no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados. Siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre **GRAVE** y la sanción pecuniaria del (08% de la UIT).

2-SEGUNDO: SE NOTIFIQUE, la Resolución Gerencial de Sanción al Infractor Sr. DOMINGO CHINGUEL PINTA identificado con DNI N°: 00948240 con Domicilio Legal en SISA CALLE BOLOGNESI S/N- DISTRITO SAN JOSÉ DE SISA-PROVINCIA EL DORADO DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, anexando copias de los actuados, a fin que ejerzan derecho o defensa, o en su defecto reconozcan voluntariamente de la infracción cometida realizando el pago total de la multa (08% UIT) otorgándosele un plazo perentorio de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución, para ejercer derecho de defensa en caso sea necesario.

TERCERO: SE RECOMIENDA, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez que el administrado mediante resolución gerencial este **SANCIONADO INGRESE** inmediatamente la resolución al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

CUARTO: ENCARGAR a la oficina de rentas y tributación, la cobranza de la papeleta de infracción N° 000920 de fecha 01/05/2018, impuesta por la comisión de la infracción con código G-28, la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 08% de la UIT, vigente al momento del pago y así proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Estando la opinión legal contenido en el Informe N° 531-2019-MPH-GAJ/SEAC, de fecha 11/12/2019, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N° 011-2019-MPH-GM de fecha 23 de febrero del 2019.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR al administrado Sr. DOMINGO CHINGUEL PINTA identificado con DNI N° 00948240 por la Comisión de Infracción a las Normas de Tránsito, "En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L y no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros esarse de ellos mientras son transportados", que motivó que se le imponga la **Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000920** de fecha 01 de Mayo del 2018, con Código G-28, siendo la calificación de dicha infracción **GRAVE** y la **SANCIÓN Pecuniaria del 08% de una U.T.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la Resolución Gerencial de **SANCIÓN** al infractor Sr. DOMINGO CHINGUEL PINTA identificado con DNI N° 00948240 con Domicilio Legal en **SISA CALLE BOLOGNESI S/N- DISTRITO SAN JOSE DE SISA-PROVINCIA EL DORADO DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**, anexando copias de los actuados, a fin que ejerzan derecho o defensa, o en su defecto reconozca voluntariamente la infracción cometida realizando el pago total de la multa (08% U.T.) otorgándosele un plazo perentorio de 05 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución, para ejercer derecho de defensa en caso sea necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR, que el encargado de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de esta Entidad, para que una vez notificada al Administrado la presente Resolución, se **INGRESE** inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Tributación, para que una vez que haya quedado firme y consentida la Resolución de Sanción, realice la cobranza de la **Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000920** de fecha 01 de mayo del 2018, impuesta por la Comisión de la Infracción Código G-28, la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 08% de la U.T. vigente al momento del pago, y así proceda de acuerdo a sus atribuciones, en estrecha coordinación con el Área de Fiscalización y Ejecutor Coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución. Si a la fecha de notificación de este documento ya cancelo el monto total indicado, haga caso omiso a este.



Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplase.

- ✓ CC
- ✓ ARCHIVO (2)
- ✓ COM
- ✓ OCCV
- ✓ OFIC. RENTAS
- ✓ OMPARIC

REGION PUURA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
 Oscar Pablo Purizaca Ping
 C.I.P. 84750
 OFICINTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO P.